



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24483 y 184/24484  
184/24485 a 184/24489

13/12/2017

63087 y 63090  
63092 a 63096

**AUTOR/A:** CÁMARA VILLAR, Gregorio (GS); RAMÓN UTRABO, Elvira (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, se informa que las instalaciones del Centro de Primera Asistencia y Detención de Extranjeros en Motril (Granada) son utilizadas en aquellas ocasiones en las que, debido a llegadas masivas de inmigrantes a las costas de Motril, se ven desbordados los locales de custodia de las dependencias de Policía Nacional del Puerto de Motril. Son habilitadas solo a efectos de permanencia de los inmigrantes mientras se realizan los trámites correspondientes en materia de extranjería, durante el periodo mínimo imprescindible y, en todo caso, nunca superior a las 72 horas.

En principio, su capacidad es de 88 plazas, si bien ésta ha de entenderse en función de las necesidades de su empleo, como es la necesaria separación entre hombres y mujeres, la separación de inmigrantes por su origen geográfico, o incluso por las necesidades de aislamiento por razones de índole médica o sanitaria.

Así, entre julio y diciembre de 2017, pasaron por dicho Centro de Primera Asistencia y Detención un total de 2.415 inmigrantes irregulares, con la siguiente distribución por meses:

| MES            | julio | agosto | septiembre | octubre | noviembre | diciembre |
|----------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| Nº INMIGRANTES | 462   | 163    | 175        | 670     | 725       | 220       |

Cabe señalar que, a fecha 26 de diciembre de 2017, no se encontraba ingresado ningún ciudadano extranjero en dichas instalaciones.

Por otro lado, se indica que las instalaciones del Centro llegaron a dar asistencia hasta 120 personas, en algún momento puntual, cuando se produjeron llegadas concurrentes de varias embarcaciones ilegales. Es preciso señalar que la coincidencia de este máximo de personas fue solo de escasas horas, por el tiempo mínimo imprescindible para identificar y realizar los trámites preceptivos mínimos y urgentes de cada una de las embarcaciones rescatadas.



Cabe destacar que no se recoge estadística sobre el tiempo medio de estancia de los inmigrantes irregulares interceptados que allí son atendidos. No obstante se reitera que la permanencia es por el tiempo mínimo imprescindible para la tramitación de los correspondientes trámites administrativos en materia de extranjería, que en ningún caso puede superar el plazo máximo de la detención de 72 horas.

Por último, se informa que en el Centro de Primera Asistencia y Detención de Motril se han llevado a cabo, en diferentes ocasiones, inspecciones por organizaciones e instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la protección de los derechos humanos, como el Defensor del Pueblo (que ostenta el título de Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura), Cruz Roja o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Ninguna de ellas observó disfunción en su funcionamiento.

Madrid, 27 de febrero de 2018

